

Wonderful college prep academy™

Política de la Junta de Directores: Política y Procedimientos de Acoso Sexual Estudiantil

Wonderful College Prep Academy ("WCPA") está comprometido a hacer sus escuelas libres de acoso sexual y discriminación. El acoso sexual es una forma de discriminación sexual bajo el Título IX de la Ley de Enmiendas de Educación de los Derechos Civiles de 1972 y está prohibido por las leyes federales y estatales. WCPA prohíbe el acoso sexual a estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

El acoso sexual prohibido bajo el Código de Educación incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual hechas contra otra persona del mismo sexo o sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916).

1. El envío a la conducta se realiza explícita o implícitamente un término o condición del estatus académico o progreso de un estudiante.
2. La sumisión o rechazo de la conducta por parte de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
4. El envío o rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad de WCPA.

El acoso sexual prohibido bajo la ley federal se define para incluir:

1. Un empleado condicionando la prestación de ayuda, beneficio o servicio sobre la participación de una persona en conductas sexuales no deseadas;
2. Conducta inoportuna determinada por una persona razonable para ser tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa; o
3. Agresión sexual, violencia de citas, violencia doméstica o acecho como se define en 20 USC 1092 y 34 USC 12291.

Algunos ejemplos de conductas prohibidas por WCPA y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Recelosos inoportunos, coqueteos sexuales o proposiciones
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o una conversación demasiado personal
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillarse el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de una manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a una persona sobre la base del sexo
10. Exhibiendo objetos sexualmente sugerentes
11. Agresión sexual, agresión sexual o coacción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de programas o actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela será considerada como acoso sexual en violación de la política de WCPA si tiene un efecto continuo en o crea un ambiente escolar hostil para el demandante o víctima de la conducta.

La Junta Directiva de WCPA ("Junta") está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en la escuela o actividades relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento de represalia o la acción contra cualquier persona que den cuenta, presenta una queja o testifica sobre, o de otra manera apoya a una denunciante en la alegación de acoso sexual.

WCPA alienta fuertemente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, a ponerse en contacto inmediatamente con su maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe o observe un incidente de acoso sexual notificará al director, si está en una escuela, o administrará, si está en un entorno no escolar; quién notificará al Coordinador del Título IX.

Una vez notificada, el Coordinador o designado del Título IX se asegurará de que la queja se aborde a través de procedimientos de reclamación del Título IX o procedimientos uniformes de reclamación, según corresponda, y ofrecerá medidas de apoyo al reclamante.

Instrucción/Información

El Superintendente o designado se asegurará de que todos los estudiantes de WCPA reciban información apropiada para su edad sobre acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Estímulo para denunciar los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación de WCPA, y que cualquier violación separada de la regla que involucre a una supuesta víctima o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que la queja de acoso sexual será recibida, investigada o resuelta
5. Información sobre el procedimiento de WCPA para investigar las quejas y la(s) persona(s) a la que se debe hacer un informe de acoso sexual
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una queja civil o penal, según corresponda

Notificaciones

Una copia de la política de acoso sexual de WCPA:

1. Son incluidas en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar. (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Mostrarse en un lugar prominente en el edificio administrativo principal u otra área donde se publican avisos de reglas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta de WCPA. (Código de Educación 231.5)
3. Resuma en un cartel que será destacado y visiblemente exhibido en cada baño y vestuario de cada escuela. El cartel puede ser exhibido en áreas públicas accesibles y frecuentadas por los estudiantes, incluyendo, pero no limitado a, aulas, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El cartel mostrará las normas y procedimientos para denunciar un cargo de acoso sexual; el nombre, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de un empleado escolar apropiado para ponerse en contacto para reportar un cargo de acoso sexual; los derechos del estudiante informante, el reclamante y el demandado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación 231.6)
4. Ser publicado en una ubicación prominente en el sitio web de WCPA de una manera que es fácilmente accesible para los padres/tutores y estudiantes. Esto incluirá el nombre o título, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del empleado designado como Coordinador del Título IX de WCPA. (Código de Educación 234.6; 34 CFR 106.8)
5. Ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano. (Código de Educación 231.5)

Denuncia de quejas

Se recomienda encarecidamente a un estudiante o padre/tutor que crea que el estudiante ha sido objeto de acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o un tercero o que ha sido testigo de acoso sexual a reportar el incidente a un maestro, al director, al Coordinador del Título IX o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar después de recibir dicho informe, el director u otro empleado de la escuela remitirá el informe al Coordinador del Título IX. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, reportar la observación al director o al Coordinador del Título IX, independientemente de si la supuesta víctima presenta una queja formal.

Cuando un informe o queja de acoso sexual implique conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que se puede crear un ambiente hostil, la queja será investigada y resuelta de la misma manera que si la conducta prohibida ocurriera en la escuela.

Las quejas se manejarán de manera confidencial para respetar la privacidad de todas las partes en la mayor medida posible bajo la ley. WCPA debe mantener confidencial la

identidad de cualquier persona que haya presentado un informe o queja, demandado y testigo, excepto según lo permita la Ley de Derechos y Privacidad de la Educación Familiar, requerida por la ley aplicable, o para llevar a cabo los propósitos de las regulaciones del Título IX.

Medidas disciplinarias

Cualquier estudiante que se involucre en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela está violando esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4 a 12, las medidas disciplinarias pueden incluir suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tendrán en cuenta todas las circunstancias de los incidentes.

Cualquier miembro del personal que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a disciplina hasta e incluyendo el despido de acuerdo con las políticas y leyes aplicables.

Mantenimiento de registros

El Superintendente o designado deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir a WCPA monitorear, abordar y prevenir comportamientos de acoso repetitivo en WCPA.

Coordinador del Título IX/Oficial Uniforme de Cumplimiento de Quejas

WCPA designa a las siguientes personas como las empleadas responsables para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 234.1 del Código de Educación de California, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo las uniform complaint procedures de WCPA. El Coordinador del Título IX de la WCPA y el Oficial Uniforme de Cumplimiento de Quejas pueden ser contactados en:

Coordinador del Título IX de WCPA:

Bill Toomey, Director de Negocios
Wonderful College Prep Academy, Oficina Principal
2070 Veneto St, Delano, CA 93215
[\(661\) 721-2887](tel:(661)721-2887)
Bill.Toomey@wonderfulcollegeprep.org

Oficial Uniforme de Cumplimiento de Quejas de WCPA:

Ana Martinez, Interim Superintendente
Wonderful College Prep Academy, Oficina Principal
2070 Veneto St, Delano, CA 93215
[\(661\) 721-2887](tel:(661)721-2887)
Ana.Martinez@wonderfulcollegeprep.org